



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: WALTER ANDRÉS ROBLEDO ASPRILLA  
Demandados: CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.  
7G7 S.A.S.  
MAURO VÉLEZ GÓMEZ  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN  
EMPRESA DE DESARROLLO HUMANO  
Int. De la Litis: COLPENSIONES  
Llamados Garant.: SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
MARIO DE JESUS GIL CARDONA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00372-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, y por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., como llamado en garantía por el señor MARIO DE JESUS GIL CARDONA, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Con el fin de integrar la Litis en su totalidad, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la sociedad demandada CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 117** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **01 de SEPTIEMBRE de 2022**, a las 8 a.m.

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario